CONVENIO	**CA-01-SDS-2025-038**
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA NIT. 890.984.132-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS C.C. 71.992.851 expedida en Caramanta, Antioquia Alcalde Municipal
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL NIT: 901142549-9
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA MARÍA RESTREPO RÍOS C.C. 43.250.782 expedida en Medellín, Antioquia
SUPERVISOR:	NATALIA BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ C.C. 1128278488 expedida en Medellín, Antioquia
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LAS ÁREAS DE (DEPORTE, CULTURA, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO COMUNITARIO, CULTURAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, 2024051450023, 2024051450025, 2024051450038, 2024051450028, 2024051450010, 2024051450027, 2024051450019.
VALOR:	CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 117.000.000) NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000). aporte del municipio de Caramanta VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 27.000.000) aporte de la fundación
DURACIÓN:	El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha de 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS**, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Caramanta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **71.992.851** de Caramanta - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal Nro. 10 del 08 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio Nueva Caramanta, con NIT **890.984.132-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por un parte; y por la otra, **FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL**

NIT: 901142549-9 cuyo representante legal es la señora **LILIANA MARÍA RESTREPO RÍOS** identificada con cedula de 43.250.782 expedida en Medellín, Antioquia para todos los efectos han celebrado el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN bajo los siguientes consideraciones: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo" 2) Que el Decreto 092 de 2017, la ley 489 de 1998 reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, 3) Que el Municipio de Nueva Caramanta, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos para la celebración del convenio de asociación. 4) Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 4° establece que "(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política" 5) Que el Municipio de Nueva Caramanta, seleccionó directamente a la Cooperativa de Caficultores de Antioquia por ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares "Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de Asociación, previa manifestaciones de las partes: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. Que, de conformidad con las consideraciones previas, las partes del presente convenio, acuerdan voluntariamente establecer compromisos mutuos, para cumplir con actividades de interés y beneficio común, bajo la forma de un convenio de asociación, el cual se regirá por los siguientes acuerdos consagrados así: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LAS ÁREAS DE (DEPORTE, CULTURA, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO COMUNITARIO, CULTURAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, 2024051450023, 2024051450025, 2024051450038, 2024051450028, 2024051450010, 2024051450027, 2024051450019.

PARÁGRAFO PRIMERO ALCANCE: El alcance del objeto contractual comprende la administración de los recursos entregados por EL MUNICIPIO, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas; informando y detallando las acciones desarrolladas al Supervisor del contrato que asigne el Municipio.

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Hidratación, Botellas de agua sin gas de 300 ml, marca reconocida a nivel nacional, con envase amigable con el medio ambiente debidamente selladas, puestas en el lugar y horas prevista para la entrega pacas * 12	70	$ 12.000.000	$ 840.000
Coordinación logística para el desarrollo de las actividades del día de la mujer (sonido, refrigerios, recordatorios, pasabocas, decoración, artista, animados, coctel y detalles para rifas)	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Coordinación logística para el desarrollo de las actividades de los 50 pueblos paisas (personal logístico 4, grupos de danzas, refrigerios, estímulos ruanas, almuerzos, cenas, decoración,)	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
Logística necesaria para la realización del foro educativo (sonido, alimentación, recordatorios, ponentes, materiales didácticos)	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
Garantizar la logística para la participación y colaboración en la semana santa, evento conmemorativo (sonido, hidratación, decoración, publicidad)	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000

logística necesaria para la participación de todas las actividades culturales a realizarse a nivel municipal, intermunicipal y departamental según actividades programadas por el municipio y demás actividades programas por otras entidades	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Logística necesaria para la celebración del día del maestro (sonido, alimentación, recordatorios, ponentes, materiales didácticos)	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Coordinación logística para la celebración del día del niño en la zona urbana y rural	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Coordinación logística para la celebración del día del campesino y la familia	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000
Coordinación logística para la celebración del día del medio ambientes	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Coordinación logística para la realización de la rendición de cuentas de la administración municipal	1	$ 2.760.000	$ 2.760.000
Coordinación logística para las tomas culturales y deportivas de descentralización en la zona rural del municipio de Caramanta	5	$ 7.000.000	$ 7.000.000
coordinación entrega de dotación camisetas con el logo de la administración municipal	1	$ 4.800.000	$ 4.900.000
SUBTOTAL IVA INCLUIDO APORTES MUNICIPIO			**90.000.000**
APORTES DE LA FUNDACIÓN			**27.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**117.000.000**

CLAUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

2. Verificar la ejecución efectiva del objeto del Convenio

3. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.

4. Facilitar al ASOCIADO toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

5. Requerir al ASOCIADO para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del convenio.

6. exigir el cumplimiento del convenio y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.

7. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Convenio de manera directa o indirecta.

8. verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del Convenio.

11. Revisar y suscribir el acta de liquidación del convenio, dentro del plazo establecido Legalmente.

CLAUSULA TERCERA. LA FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL debe de garantizar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PLAZO EN MESES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	Profesional en comunicación social	2	5	GLOBAL	9.000.000
2	Profesional en áreas administrativas y afines	1	5	GLOBAL	9.000.000
3	Profesional en áreas logísticas	2	5	GLOBAL	9.000.000

CLÁUSULA CUARTA. APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS.- El valor del convenio lo constituye la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L ($117.000.000)** los cuales están conformados por el aporte de la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL , por **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000)** Y un aporte del municipio de Caramanta por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000)** el cual está soportados presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00055 del 03 de febrero de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES Y FORMA DE DESEMBOLSO AL ASOCIADO:** EL MUNICIPIO, hará un primer desembolso del valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** EL MUNICIPIO el resto de los pagos se harán por cuotas parciales de acuerdo a cada actividad realizada por la fundación y a entera y recibida a entera satisfacción por el supervisor del convenio previo informe de actividades, recibido a entera satisfacción por el supervisor del convenio y constancias de pago de seguridad social, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas y demás requisitos legales a que haya lugar y valor restante se hará a través de actas parciales con el soporte y avance de ejecución y previa presentación de.

- Cuenta de cobro o documento equivalente
- Informe de actividades con los distintos soportes

- Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
- Certificación expedida por el secretario de desarrollo social en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique la fundación conectividad social.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de un CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este convenio, la ejercerá la Secretaria de desarrollo Social en cabeza de su Secretario será función de la Supervisión exigir el cumplimiento del objeto del presente convenio y solicitar los informes y soportes legales necesarios que permitan monitorear la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. A. LIQUIDACIÓN:** Se liquidará a los dos meses siguientes de común acuerdo entre las partes, de lo contrario se liquidará unilateralmente por la Administración Municipal. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a).** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos son parte integral del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Certificado de Registro Presupuestal. **3)** Certificado de existencia y representación legal. **4)**. Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfeccionará con la firma de quienes intervienen en el mismo. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. GARANTÍA:** de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 se establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por tanto, para el presente convenio no se solicitará ninguna clase de cobertura como se establece en los estudios previos**. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas al presente convenio se harán a través de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA RELACIÓN LABORAL: Las entidades que suscriben el presente CONVENIO guardarán su independencia en consecuencia no se tiene relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente convenio se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Caramanta, Departamento de Antioquia. Para constancia se firma en el Municipio de Caramanta-Antioquia, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

	Liliana Restrepo R
JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS Alcalde Municipal	**FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL** NIT: 901142549-9 R/L **LILIANA MARÍA RESTREPO RÍOS** identificada con cedula de 43.250.782 expedida en Medellín, Antioquia